

ORDEN de 12 de agosto de 1970 por la que se concede a «Productora General de Abrasivos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibra vulcanizada por exportaciones previamente realizadas de discos abrasivos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Productora General de Abrasivos, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de fibra vulcanizada en rollos por exportaciones previamente realizadas de discos abrasivos con resina sintética y soporte de fibra vulcanizada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Productora General de Abrasivos, Sociedad Anónima», con domicilio en Constitución, 120, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibra vulcanizada, en rollos de noventa y cinco milímetros (95 milímetros) de anchura y longitud variable (P. A. 39.03.D), empleados en la fabricación de discos abrasivos con resina sintética y soporte de fibra vulcanizada, de ciento setenta y ocho milímetros (178 milímetros) de diámetro, previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 discos exportados, de cualquier tipo, podrán importarse con franquicia arancelaria 3 kilogramos 513 gramos de fibra vulcanizada.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos el 26 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 39.03.D, y de conformidad con las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos procedentes.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acu-

muladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de diciembre de 1969 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,601	12,638
1 libra esterlina	165,581	166,079
1 franco suizo	16,161	16,209
100 francos belgas (*)	140,038	140,459
1 marco alemán	19,143	19,200
100 libras italianas	11,134	11,187
1 florin holandés	19,314	19,372
1 corona sueca	13,383	13,423
1 corona danesa	9,266	9,293
1 corona noruega	9,730	9,759
1 marco finlandés	16,675	16,725
100 chelines austriacos	269,249	270,059
100 escudos portugueses	242,610	243,340

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 17.787, interpuesto por don Antonio Gascón Calamar contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de abril de 1967, que acordó desestimar la reclamación formulada contra acuerdo de la Dirección General de Impuestos Indirectos de 2

de junio de 1969, relativa a exención del Impuesto de Lujo sobre un vehículo «Mercedes Benz».

Recurso número 17.820, interpuesto por don José González contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de marzo de 1970, por la que se declara responsable en concepto de autor al recurrente, y se le impone la sanción de 177.460 pesetas por contrabando.

Recurso número 17.840, interpuesto por don Julio José García García contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1970, que resolvió recurso de apelación promovido contra fallo de 7 de diciembre de 1968 dictado por el Tribunal Provincial

de Contrabando en Pleno, de Madrid, en expediente 143/67, por contrabando de automóvil.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Secretario, Valeriano Palomino María.—4.186-E.

Recurso número 17.856, interpuesto por «General Eléctrica Española, S. A.», contra la resolución presunta del Tribunal Económico-Administrativo Central en expediente 2.051/68, desestimatorio de la reclamación formulada por el recurrente por ingreso indebido de 2.084.408,37 pesetas, en concepto de Impuesto de Lujo.

Recurso número 17.968, interpuesto por la «Compañía del Ferrocarril de San Feliu de Guixols a Gerona, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de abril de 1970, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha de 12 de abril de 1969 por la que se anunciaba subasta para el levante y enajenación de la vía e instalaciones fijas del ferrocarril de San Feliu de Guixols a Gerona.

Recurso número 18.005, interpuesto por don José Sampere Sampere y la Entidad mercantil «Calatayud y Fons, S. L.», contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de marzo de 1970 (Contrabando), que desestimó el recurso de apelación promovido contra fallo de 22 de febrero de 1969 dictado por el Tribunal Provincial de Valencia en su expediente número 100/67.

Recurso número 18.038, interpuesto por el Banco de España contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de marzo de 1970 que desestimó el recurso de alzada promovido contra fallo del Tribunal Provincial de Tarragona de 6 de febrero de 1968 sobre liquidación por Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—4.187-E.

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Rodríguez

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 17.808.—Fábrica de platería «D. García, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de abril de 1970 sobre reintegro de prestaciones satisfechas a los trabajadores de la Empresa por preceptivo pago delegado.

Pleito número 17.828.—«Sociedad Española de Construcción Naval» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 20 de marzo de 1970 sobre calificación de puestos de Trabajo Delegación de Vizcaya, expediente 110/70.

Pleito número 18.949.—«Farwerk Hoechst Aktiengesell» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 30 de enero de 1969 sobre denegación de las marcas números 508.568 Trevira 2.000 y número 508.935 Trevira 2.000.

Pleito número 14.704.—Doña María Gómez de Balugera González contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 25 de marzo de 1969 sobre sanción inhabilitación definitiva para el despacho de recetas de la Seguridad Social.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de julio de 1970.—El Secretario Decano.—4.348-E.

Pleito número 16.534. — «Castellblanch, Sociedad Anónima», y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 9 de enero de 1970 sobre aprobación

nueva redacción de la Reglamentación de Vinos Espumosos y Gasificados.

Pleito número 15.432. — «Anex, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 20 de julio de 1968 sobre concesión del registro de la marca número 507.813.

Pleito número 17.498. — Don Fernando Gómez Gaona y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de marzo (exp. 604) de 1969 sobre dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la CAMPSA.

Pleito número 17.091.—Sindicato de Riegos de Borja, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 16 de febrero de 1970 sobre expediente 185/70, clasificación profesional del trabajador don Miguel Gustardoy Lacieta (Delegación de Trabajo de Zaragoza).

Pleito número 14.070.—Ayuntamiento de Sof de Chera (Valencia) contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de abril de 1968 sobre liquidación de cuotas de Seguridad Social (expt. 939/68).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Secretario Decano.—4.409-E.

Pleito número 16.147.—Don Antonio Conejero Sánchez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de octubre de 1969 sobre autorización para instalar una oficina de farmacia a doña María Borrell Bousigue.

Pleito número 16.144.—Don Antonio Conejero Sánchez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de octubre de 1969 sobre autorización para instalar una oficina de farmacia a don Agustín Simó Bombi.

Pleito número 16.141.—Don Antonio Conejero Sánchez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de octubre de 1969 sobre autorización para instalar una oficina de farmacia a doña Soledad Nieto Romeral.

Pleito número 17.857.—J. R. Geij A-G. contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 14 de abril de 1969 sobre denegación del registro de patente de invención número 350.188.

Pleito número 17.849.—Don José Pérez Moya y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 1 de abril de 1970 sobre regulación de empleo Delegación de León.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de julio de 1970.—El Secretario Decano.—4.400-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JEREZ

Don Agustín del Río Almagro, Magistrado, Juez de Primera Instancia y accidentalmente en el número uno de la ciudad de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario, conforme al artículo 84 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria seguido en este Juzgado con el número 1/70, a instancia de «Bodegas Marqués del Mérito, S. A.», con don Manuel y don José Zacaes Cerzuela, vecinos de Valencia, sobre pago de 540.000 pesetas de principal, 54.408,75 pesetas de intereses y 44.000 pesetas más calculadas provisionalmente para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por término de diez días, y por segunda vez, sin sujeción a tipo, los bie-

nes hipotecados, que se hallan en un local de negocio situado en Valencia y su calle Mosén Fenollar, número 1, esquina a la calle Jesús, 114, destinado a industria de artes gráficas y arrendado a don Juan Momparler Naviera, que son los siguientes:

1. Una máquina impresora marca «Elka», automática, de 40 x 50, con motor acoplado, número 99.210.
2. Otra máquina impresora marca «Ibérica», de 40 x 50, con motor acoplado, número 331.434.
3. Otra máquina impresora marca «Dripa», de 38 x 25, con motor acoplado, número 146.874.
4. Una guillotina de 78 centímetros de luz, automática, de la casa Albareda, número PS-82; y
5. Todos los accesorios de las tres primeras máquinas, cajas de tipografía y demás elementos para su utilización adecuada.

Valorado: La primera máquina y sus tipos, en 380.000 pesetas; la segunda, en 130.000 pesetas; la tercera, en 130.000 pesetas, y la guillotina, en 80.000 pesetas.

La subasta tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Podrá concurrir como postor el acreedor, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, debiendo consignar los demás postores el 15 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para tomar parte en la subasta.

Dado en Jerez de la Frontera a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta. El Juez, Agustín del Río Almagro.—El Secretario.—2.922-3.

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Adalberto Moreno Prieto, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte (Cuenca).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 38 de 1970 se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Belmonte a veinte de agosto de mil novecientos setenta. El señor Juez comarcal sustituto don Ricardo Vellisco Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, el presunto perjudicado José Miguel Zarco Castellanos, de siete años de edad, hijo de Urbano Zarco Bascuñana y representante legal del menor, y como denunciado el súbdito francés Etcheverry Martín, hijo de Etcheverry y Marta, nacido el 26 de abril de 1936 en Arbonne (Francia), casado y vecino de Bzárriz, hoy en ignorado paradero, por falta por imprudencia, de la que se derivaron lesiones y daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Etcheverry Martín, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—F. Ricardo Vellisco.—Rubricado.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y a fin de que sirva de notificación al expresado Etcheverry Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Belmonte a 20 de agosto de 1970.—(2.830.)